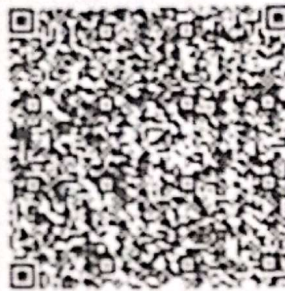


SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CUERPOALES Y DAÑOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION	PROCESO	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VENCIMIENTO
2025 12 26	2025 12 26	2025 12 26	2026 12 27



ASEGURADORA

seguros mundial

Nº DE POLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	COLUMBRAS/NATOS	MODELO
93509954 - 600117949	UFZ158	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2953	2012
PASAJEROS	BLANCO	NISSAN	CARRICERIA		
16	URVAN		CERRADA		
Nº MOTOR	Nº CHASIS O NÚMERO	Nº VIN	CAPACIDAD TON.		
ZD30276672K	JN1MG4E25Z0795089	JN1MG4E25Z0795089	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MARIA DE JESUS DEFELIPE PEÑA		3114826337	CC	41477351	BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. NACIONAL EXTERIOR	CLASE PRODUCTO	Nº JUBILEO, AÑO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
1317	469	13158	93509954	11001	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONTOCA	TASA RANT	GASTOS POR ACCIDENTE	
92	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.400	A. GASTOS MEDICIÓN DIAGNOSTICADA, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	
TOTAL A PAGAR				263,13 ² 701,68 ¹	
\$ 918.000				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
				8,77 ¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	
				180 ⁴	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	
				750 ⁵	
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Requiere portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Requiere validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Vigila atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiere su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Si el proveedor de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Si los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Si no presenta la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Manifiesta la vigencia de la vigencia por duplicidad de empaques

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habes data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1426 y sucesivos del Decreto 44780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1426 y sucesivos del Decreto 44780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.